



### **Proposición**

#### **Al articulado propuesto en la Ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley No 129 de 2019 Senado**

*“Por medio de la cual se protege y se incentiva la lactancia materna y las prácticas óptimas de alimentación infantil - Ley Gloria Ochoa Parra- y se dictan otras disposiciones”*

En virtud de los artículos 113 y 114 de la ley 5ª de 1992 y en mi calidad de Senadora de la República solicito que se adicione el artículo 16 al proyecto de Ley en mención así:

**Artículo 16. Reglamentación.** El Ministerio de Salud y Protección Social deberá reglamentar los aspectos señalados en la presente ley en el término de un (1) año a partir de la sanción y publicación de la ley.

### **Justificación**

Dado que el Proyecto de Ley establece elementos específicos de reglamentación como la determinación de los productos designados (art. 2.6), los lineamientos para las IAMI (art. 4), las operaciones respecto de los productos designados (art. 7), el etiquetado (art. 8), la publicidad, promoción y suministro subvencionado de los productos designado (art. 10), se hace prioritario establecer un término en la reglamentación. De esta manera, se hace posible la ejecución de la Ley en un plazo razonable y determinable.

Cordialmente,

**EMMA CLAUDIA CASTELLANOS**  
**Senadora de la República**

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA